



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2019-00570-00

Revisado el documento que antecede, se observa que el mismo cumple con los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso; por lo tanto, el despacho ordenará la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares que surtieron efectos.

Una vez notificada esta providencia y librado el oficio pertinente, se ordenará el archivo de este proceso.

En armonía con lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA - QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo radicado bajo el número 630014003005-2019-00570-00, por el pago total de la obligación y costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El levantamiento del embargo y retención solicitado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 6300140030052019-00570-00 sobre las sumas de dinero depositadas y que resulten legalmente embargables en cuenta de ahorros, corrientes o que a cualquier título bancario posean los demandados MOBILE SOLUTIONS GROUP S.A.S. NIT. 900.969.168-2 y JOSÉ MANUEL RIOS MORALES C.C. 7.559.245 en las entidades descritas a folio 3 cuaderno 2, comunicada mediante oficio No. 1470 del 13 de noviembre de 2019 el cual queda sin vigencia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, líbrese el oficio comunicando lo anterior.

- El levantamiento del embargo y secuestro solicitado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 6300140030052019-00570-00 sobre el establecimiento de comercio como unidad de explotación económica denominado MOBILE SOLUTIONS GROUP S.A.S. con matrícula No. 207338 inscrita el 6 de mayo de 2016, denunciado como de propiedad de los demandados MOBILE SOLUTIONS GROUP S.A.S. NIT. 900.969.168-2 y JOSÉ MANUEL RIOS MORALES C.C. 7.559.245 comunicada mediante oficio No. 1471 del 13 de noviembre de 2019 el cual queda sin vigencia. SIN LUGAR a librar oficio, por cuanto ya hubo respuesta infructuosa frente a ésta medida.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que respaldan la demanda a favor de la parte demandada con la constancia de que la obligación se encuentra saldada en su totalidad. Lo anterior, previo el pago de las expensas necesarias para ello.

CUARTO: Una vez cumplido y ejecutoriado este proveído **ARCHÍVESE** el proceso, previas las anotaciones de rigor en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5596c521da23bf16935632d50552f7a6c462461a4d45b998267edfa0749bfd16

Documento generado en 29/09/2020 10:17:46 a.m.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 107 EL

30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA